

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 017/2020
La Paz, 9 de enero de 2020

VISTOS:

Que, el Informe DNEF-S.T N° 06/2020 de 9 de enero de 2020, emitido por la Dirección Nacional Económica y Financiera; el Informe Legal D.N.J. N° 001/2020 de 9 de enero de 2020, emitido por Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral; la normativa legal aplicable y todo lo que convino ver, tener presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo N° 166, dispone que la Presidenta o el Presidente y la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado serán elegidas o elegidos por sufragio universal, obligatorio, directo, libre y secreto; por su parte el artículo 285 establece que el periodo de mandato de las máximas autoridades ejecutivas de los gobiernos autónomos es de cinco años.

Que, el artículo 321 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, prescribe que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Asimismo, establece que el Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

El artículo 8 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, señala que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, la citada Ley, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad, es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que, los numerales 1, 6 del artículo 30 de Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010, establece que el Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes atribuciones; Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Supremo Electoral; Formular el proyecto de presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional y remitirlo a las autoridades competentes para su trámite constitucional.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley del Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Asimismo, denotar que el artículo 5 de la mencionada norma legal, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, a ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2020, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; norma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DNEF-S.T N° 06/2020 de 9 de enero de 2020, emitido por la Dirección Nacional Económica y Financiera manifiesta que con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y contar con una correcta programación de Cuotas de Caja de la Entidad 670 "Órgano Electoral Plurinacional, D.A. 01 "Tribunal Supremo Electoral", la Dirección Nacional Económica Financiera a través de la Sección de Tesorería mediante notas DNEF-ST Nros. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 29, solicitó a las diferentes Direcciones y Secciones la elaboración de la programación de gastos por compra de bienes y/o servicios para la gestión 2020.

En fechas 6, 7 y 8 de enero de la presente gestión, las Direcciones y Secciones de área del Tribunal Supremo Electoral, hicieron llegar su programación de pagos correspondiente a la gestión 2020, documentación con la que se procedió a la revisión y consolidación del Programa Anual de Cuotas de Caja (PACC) del Tribunal Supremo Electoral.

Una vez consolidado el Plan Anual de Cuotas de Caja (PACC) - Gestión 2020 del Tribunal Supremo Electoral y habiendo coordinado con las Secciones de Contabilidad y Presupuestos se continuó con el registro de datos en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) del Módulo de Cuotas de Caja, que fue enviado mediante el SIGEP por la Directora Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, cuyo documento físico y sus antecedentes se encuentran adjuntos al presente informe.

Corresponde hacer notar que los importes que fueron registrados en el PACC están enmarcados en el Presupuesto Aprobado – 2020 del T.S.E., el detalle es el siguiente:

N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	IMPORTE Bs.
1	20	230	177.598.877,00
2	41	111	19.867.382,00
3	42	230	4.173.676,00
TOTAL:			201.639.935,00

Por otra parte cumpliendo con los requisitos del citado Reglamento, adjunto se encuentra el Cuadro de Contrataciones Anual (CCA), elaborado por la Dirección Nacional de Administración y recibido en fecha 08 de enero de 2020.

Informe que en sus conclusiones ha señalado de acuerdo al Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1692 de fecha 5 de diciembre de 2019, corresponde que la Dirección Nacional Jurídica emita el Informe Legal correspondiente.

Que, a través del Informe D.N.J. N° 001/2020 de 9 de enero de 2020, emitido por Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, manifiesta en la última parte de sus conclusiones que: "...De conformidad al informe **DNEF-S.T. N° 06/2020** de 09 de enero de 2020, emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera, respecto del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1692 de 05 de diciembre de 2019, y en mérito al presente Informe legal emitido por la Dirección Nacional Jurídica, aprobado que sea el mismo por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, sea emitida la Resolución, misma que deberá ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para cumplir con lo establecido en la normativa en vigencia..."

Recomendando que con base al informe **DNEF-S.T. N° 06/2020**, el Informe Legal y su Anexo, recomienda a la MAE del Tribunal Supremo Electoral, aprobar los mismos y autorizar la emisión de la respectiva Resolución por Secretaría de Cámara del TSE, en cumplimiento del

Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1692 de 05 de diciembre de 2019.

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

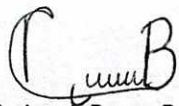
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Anual de Cuotas de Caja inicial (PACC) del Tribunal Supremo Electoral, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1692 por el importe señalado en el siguiente cuadro:

N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	IMPORTE Bs.
1	20	230	177.598.877,00
2	41	111	19.867.382,00
3	42	230	4.173.676,00
TOTAL:			201.639.935,00

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según corresponda de acuerdo a la normativa en legal vigencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballvian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



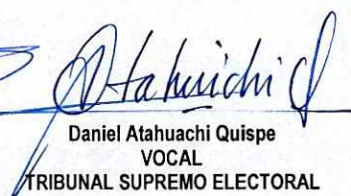
Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

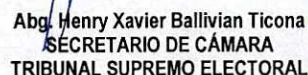


Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Henry Xavier Ballvian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL